

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2021-00670-00 Ejecutivo de ALFONSO CONTRERAS LEYVA contra PEDRO ANDRES GUATAME CACERES y ANGIE JULIETH CASTILLO RODRIGUEZ

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **ALFONSO CONTRERAS LEYVA.**, y en contra de **PEDRO ANDRÉS GUATAME CÁCERES Y ANGIE JULIETH CASTILLO RODRÍGUEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma \$100.000.000 Mcte., por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicadas en el numeral anterior a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se notifique el demandado, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo regulado al respecto en el artículo 423 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **MANUEL ANTONIO MORA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.134.588, y TPA No. 323.873 del C.S. de la J. como endosatario en procuración de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 112, hoy veintiséis (26) de
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4cfe9ca0b6b1977f8a9fb5259eb80c58f386401c7f79ce882190c9fa78941e0**
Documento generado en 25/11/2021 10:24:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>